



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 5

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Apéndices, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo (i) todas las actividades necesarias para la financiación, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y de Redes, la elaboración de los Estudios de Detalle, la Construcción, la Rehabilitación, el Mejoramiento, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la Infraestructura Férrea y de la Infraestructura Logística correspondiente al Corredor del Proyecto comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriquáná en el departamento del Cesar con sus respectivos ramales; y (ii) la Puesta a Punto del Material Rodante de propiedad de la Nación, el Mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga.

Bogotá D.C. Diciembre de 2024

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

De igual manera, los numerales 2.7.2 y 2.7.3 del Pliego de Condiciones Definitivo señalan que “*2.7.2. Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de éste desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación de su Oferta*”, y “*2.7.3. La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura del Proceso de Selección, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. En todo caso, la ANI podrá expedir Adendas únicamente para modificar el Cronograma después de la Fecha de Cierre y antes de la Adjudicación del Proceso de Selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015*”.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: **inexperiencia**.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Se aclara que el Numeral 9 de la Adenda No. 3 publicada el 11 de octubre de 2024 modifica el literal (b) del numeral 6.6.1, no del numeral 6.1.1. del Pliego de Condiciones, como se indicó por error.
2. Corréjase la escritura del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“De acuerdo con la comunicación N° 2-2024-040003 del 25 de julio de 2024, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el secretario ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI cuenta con aval fiscal y autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

<i>Fecha</i>	<i>Vigencias Futuras aprobadas por el CONFIS (Aportes ANI) en Pesos del Mes de Referencia</i>
<i>30 de junio de 2026</i>	<i>\$ 53.199.109.359</i>
<i>31 de diciembre de 2026</i>	<i>\$ 136.949.053.959</i>
<i>30 de junio de 2027</i>	<i>\$ 216.129.671.324</i>
<i>31 de diciembre de 2027</i>	<i>\$ 336.598.258.579</i>

<i>Fecha</i>	<i>Vigencias Futuras aprobadas por el CONFIS (Aportes ANI) en Pesos del Mes de Referencia</i>
<i>30 de junio de 2028</i>	\$ 423.177.977.252
<i>31 de diciembre de 2028</i>	\$ 259.309.671.367
<i>30 de junio de 2029</i>	\$ 252.853.107.875
<i>31 de diciembre de 2029</i>	\$ 185.967.524.916
<i>30 de junio de 2030</i>	\$ 511.933.696.605
<i>31 de diciembre de 2030</i>	\$ 278.369.171.343
<i>30 de junio de 2031</i>	\$ 278.369.171.343
<i>31 de diciembre de 2031</i>	\$ 278.369.171.343
<i>30 de junio de 2032</i>	\$ 278.369.171.343
<i>31 de diciembre de 2032</i>	\$ 278.369.171.343
<i>30 de junio de 2033</i>	\$ 278.369.171.343
<i>31 de diciembre de 2033</i>	\$ 278.369.171.343
<i>30 de junio de 2034</i>	\$ 278.369.171.343
<i>31 de diciembre de 2034</i>	\$ 42.469.171.343

3. Corrijase la escritura del numeral 1.9.2. del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Proyecto y el Contrato a suscribir susribir, los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales, aspectos prediales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros. Adicionalmente, los Interesados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas, hidrológicas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características de la Vía Férrea y del tráfico en la misma, existencia e interferencias de Redes, la posibilidad de ocurrencia de eventos naturales y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta.”

4. Modifíquese el numeral 2.3. “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	03 de agosto de 2023	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y ANEXOS	03 de agosto de 2023	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 03 de noviembre de 2023	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	04 de marzo de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura del Proceso de Selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	26 de julio de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	31 de julio de 2024	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el ANEXO 22 del Pliego de Condiciones).
Visita Técnica al Corredor del Proyecto	Del 13 de agosto al 15 de agosto de 2024	Corredor del Proyecto
Fecha límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	30 de octubre de 2024	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes	Hasta el 22 de noviembre de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones		
Plazo máximo para expedir Adendas	<p>Hasta el 16 diciembre de 2024</p> <p>Hasta el 20 de diciembre de 2024</p>	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Fecha de Cierre del plazo del Proceso de Selección	<p>20 de diciembre de 2024 a las 10:00 AM</p> <p>27 de diciembre de 2024 a las 10:00 AM</p>	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	14 de enero de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta el 21 de enero de 2025	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	24 de enero de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)	Desde el 27 de enero al 31 de enero de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 3 de febrero de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas) y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes	Hasta el 07 de febrero de 2025	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	12 de febrero de 2025	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	13 de febrero de 2025 a las 10:00 AM	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	4015 días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	

5. Corríjase la escritura del numeral 4.1.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al ANEXO 2 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente cuando sea persona natural o su apoderado legalmente constituido o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica o su apoderado legalmente constituido; o (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente sea una Estructura Plural; y (iv) por el ingeniero matriculado que abona la Oferta, si es del caso.

El Oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s) civil(es) o

ingeniero(s) de transporte y vías, deberá(n) adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. En el evento en que el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural) no sea ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. El requisito de la matrícula profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata este numeral hace parte integral del ANEXO 2: Carta de Presentación de la Oferta, cuando el Oferente deba presentarlo.”

6. Corrijase la escritura del literal (b) del numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Opción 2: máximo cuatro (4) Concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido igual o superior a Un Billón Cuarenta Y Un Mil Ochocientos Siete millones (\$1.041.807.000.000) de Pesos del Mes de Referencia, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido igual o superior a Quinientos Veinte Mil Novecientos Cuatro millones (\$520.904.000.000) de Pesos del Mes de Referencia. En el caso de la Opción 2, los contratos de concesión de Proyectos de Infraestructura podrán ser aportados por uno (1) o varios Líderes.”

7. Modifíquese el romanillo (vi) del literal (a) del numeral 4.3.15 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. ~~Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual; y~~”

8. Modifíquese el literal (b) del numeral 4.3.15 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Para acreditar la cuantía señalada en el numeral 4.3.15(a)(i) anterior, se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructural Plural o al Oferente Individual. ~~Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual.~~”

9. Modifíquese el numeral 5.4.7 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del objeto

contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para lo cual suscribirán el ANEXO 14. En el caso de Estructuras Plurales, el ANEXO 14~~H~~ deberá ser suscrito por el Representante Común de la Estructura Plural.

<i>Compromiso de vinculación de personal colombiano¹</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Menor al 40%</i>	<i>0</i>
<i>Igual o mayor al 40% y menor o igual al 60%</i>	<i>30</i>
<i>Mayor al 60% y menor o igual al 80%</i>	<i>60</i>
<i>Mayor al 80%</i>	<i>100</i>

10. Modifíquese el numeral 5.4.8 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Para que el Oferente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 14~~H~~, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- (a) *Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Oferente.*
- (b) *Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.*
- (c) *Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.*

11. Modifíquese el numeral 5.4.9 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Para que el Oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el ANEXO 14~~H~~ y adjuntar los documentos para acreditar el trato nacional o la reciprocidad de conformidad con el numeral 5.4.44.4 de este Pliego.”

12. Modifíquese el numeral 7.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD”

De conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente para el

¹ Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, la ANI debe solicitar las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos de la Oferta que puedan ser subsanables. Los Oferentes deberán allegar las aclaraciones o precisiones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar indicado en el numeral 2.3 Cronograma de este Pliego de Condiciones.

Serán rechazadas las Ofertas de aquellos Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la ANI hasta el plazo anteriormente señalado.

Todos aquellos requisitos de la Oferta no necesarios para la comparación de las Ofertas o que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar los criterios de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Oferentes desde la presentación de la Oferta.

En cualquier caso, la ANI se reserva el derecho de correr traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del Proceso de Selección, es decir, los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Los errores o imprecisiones formales en el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada serán susceptibles de aclaración por el Oferente hasta que finalice el traslado del informe de evaluación preliminar indicado en el numeral 2.3 Cronograma. En todo caso, no será posible mediante subsanación cambiar la Garantía de Seriedad por otra que no se presentó al momento del cierre del Proceso de Selección.

En el evento en que la ANI no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la ANI ajustará el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.”

13. Modifíquese el numeral 9.4.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

*“El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de **quince (15) diez (10)** Días Hábiles siguientes, contado desde el Día Habil siguiente a la Adjudicación. Dicho*

plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.”

14. Modifíquese el numeral 8 del Aviso de Convocatoria del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“8. ACUERDOS COMERCIALES APPLICABLES

Los siguientes son los acuerdos comerciales aplicables

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	SI			
	Perú	SI			
Canadá	SI	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (21)*	NO
	Honduras	SI			SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI**	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

*(21) Las concesiones.

~~**Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor del Acuerdo Comercial aprobado por la Ley 2067 de 2020. (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE EICP MA 03 V.01 24/11/2021 Colombia Compra Eficiente.)~~

Los acuerdos comerciales antes enunciados, podrán ser objeto de modificación de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente”.

15. Modifíquese el Anexo N°1 “Minuta del Contrato de Concesión” del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
16. Modifíquese el Apéndice Técnico N°.1 del Anexo N°. 1 - Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
17. Modifíquese el Anexo N°.1 del Apéndice Técnico N°.1 de la Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
18. Modifíquese el Anexo N°.2 del Apéndice Técnico N°.1 de la Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.

19. Modifíquese el Apéndice Técnico N°. 2 del Anexo N°. 1 - Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
20. Adiciónese el Anexo N°.2 del Apéndice Técnico N°.3 de la Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo.
21. Modifíquese el Apéndice Técnico N°. 3 del Anexo N°. 1 - Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
22. Modifíquese el Apéndice Técnico N° 4 del Anexo N°. 1 - Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
23. Modifíquese el Apéndice Técnico N° 8 del Anexo N°. 1 - Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
24. Modifíquese el Apéndice Financiero N° 4 del Anexo N°. 1 - Minuta del Contrato de Concesión del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo

documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, lo modifican y deben tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, correspondientes a la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023 no modificadas, se mantienen vigentes.



LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó: Juan Felipe Valencia Ramírez / Abogado GIT Asesoría Legal de Estructuración, VJ.
César Augusto Pion Botero / Abogado GIT Asesoría Legal de Estructuración, VJ.
Freddy Leandro Espejo Fandiño / Experto 7 Vicepresidencia de Estructuración.
Gisela Pupo Arabia / Asesora Financiera Vicepresidencia de Estructuración.

Revisó: Luz Elena Ruiz Castro / Gerente GIT Asesoría Legal de Estructuración, VI.
Adriana María Montañez Saenz / Gerente Modo Férrreo, Vicepresidencia de Estructuración.
Jackeline Torres Ángel / Gerente Financiera, Vicepresidencia de Estructuración.
Isabel Cristina Vargas Sinisterra / Asesora, Vicepresidencia de Estructuración.